



Resolución de Comisión Organizadora
N° 333-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 22 de diciembre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de diciembre de 2021; MEMORANDO N° 1168-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 249-2021-VPI/UNISCJSA de fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 295-2021-OAJ/UNISCJSA de fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORANDO N° 496-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 440-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 453-2021-VPA/UNISCJSA de fecha de recepción 07 de diciembre de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 261-2021-CO/UNISCJSA de fecha 27/10/2021, se aprobó el Reglamento para Cursos de Verano de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con Memorando N° 453-2021-VPA/UNISCJSA, la Vicepresidencia Académica solicita la modificación del Artículo 14° del Reglamento para Cursos de Verano de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, esto debido a la necesidad de un gran número de estudiantes de que por diversas razones no pudieron matricularse en cursos de semestres anteriores a lo que





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 333-2021-CO/UNISCJSA

actualmente se encuentran estudiando, por lo tanto es necesario modificar el Artículo en mención a razón que permitirá al estudiante universitario de esta Casa Superior de Estudios acceder a los ciclos de verano únicamente con fines de nivelación;

Que, con Oficio N° 440-2021-OPP/UNISCJSA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que con respecto a la solicitud para la modificación del Artículo 14° del Reglamento para Cursos de Verano de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, solicitado por la Vicepresidencia Académica, se procedió a revisar y analizar en cuanto a la forma y coherencia con las disposiciones vigente, por lo que emite opinión favorable para la modificación del Reglamento en mención, precisando que: "la actualización del Reglamento permitirá establecer con mayor precisión los lineamientos para el desarrollo de los cursos de verano de la Universidad";

Que, según Informe Legal N° 295-2021-OAJ/UNISCJSA, la Oficina de Asesoría Jurídica después de haber realizado la revisión de los actuados, concluye que es PROCEDENTE aprobar la modificación del Reglamento para Cursos de Verano de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, al amparo de la autonomía universitaria;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Concejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos Especiales, así como vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el **literal o)** del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 21 de diciembre de 2021; y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Reglamento para Cursos de Verano de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa que fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 261-2021-CO/UNISCJSA de fecha 27/10/2021, debiendo quedar redactado el Artículo N° 14 de la siguiente manera (...)

ARTÍCULO 14°. - DE LA MATRICULAS

La Matrícula es un acto formal y voluntario, que acredita a los estudiantes su deseo de estudiar en los Cursos de Verano y Obliga expresamente a cumplir con los deberes y obligaciones de este proceso, así como ejercer los derechos establecidos en el presente Reglamento, que reconoce a los estudiantes teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Se podrán matricular los estudiantes en dos (02) asignaturas desaprobadas como máximo, dos (02) asignaturas sin matrícula en cursos anteriores o una (01) asignatura desaprobada y una (01) asignatura sin matrícula en los ciclos anteriores, hasta un máximo de once (11) créditos.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 333-2021-CO/UNISCJSA

- b) No podrán matricularse en este Curso de Verano, los estudiantes que quieran adelantar cursos o llevar cursos paralelos.
- c) Las matrículas en los Cursos de Verano deben realizarse en las fechas establecidas, no se aceptarán matrículas de estudiantes rezagados por ningún motivo.
- d) No podrán registrar matrícula en asignaturas cancelatorias, paralelas o talleres.
- e) No se permitirá las matrículas en asignaturas en la modalidad de Dirigido.
- f) Son requisitos para la matrícula:
 - ✓ Solicitud dirigida al Decano o quien haga sus veces.
 - ✓ Recibo de pago por derecho de matrícula y derecho de enseñanza, pagos que deben ser efectuados en la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNISCJSA.
 - ✓ Boleta de calificativos del Semestre Académico inmediato anterior.
 - ✓ Los montos económicos para los Cursos de Verano serán fijados por las facultades.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que las demás disposiciones contenidas en el Reglamento para Cursos de Verano de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa siguen vigentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayras
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Yover Chisum Guispe
SECRETARIO GENERAL